



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00505-00 LSC VS VICTOR HUGO JARAMILLO QUEZADA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, con escrito del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 433

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00505-00**

Conforme la solicitud de la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal instaurada por la señora Diana Patricia Cajiao Maya contra Víctor Hugo Jaramillo Quezada, en la que requiere se emplace al extremo pasivo.

Una vez verificada la demanda de divorcio adelantada en esta oficina judicial se encontró que el señor Jaramillo Quezada fue representado por curador ad-litem y en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad del proceso, se procederá a notificar personalmente a la curadora que lo representó en el proceso de declarativo de divorcio, doctora Omaira Castellanos Soler a través del correo electrónico maufeh1@gmail.com, para que lo represente en el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR notificar a la doctora **Omaira Castellanos Soler** a través del correo electrónico maufeh1@gmail.com, en su calidad de curador ad-litem del señor Víctor Hugo Jaramillo Quezada, para que continúe representandolo en el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, que se dio a continuación del proceso de divorcio adelantado por la señora Diana Patricia Cajiao Maya.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00505-00 LSC VS VICTOR HUGO JARAMILLO QUEZADA

SEGUNDO: PROCEDASE por secretaria a remitir la presente decision a la curador ad-litem para proceder a notificarla del presente trámite liquidatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No.38 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **8 de marzo de 2022**
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54da73e962ab56a3929d4bd6019835511ecbb46dd9b3b0b6e2ecd1934a9be2b2**

Documento generado en 04/03/2022 03:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>